



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2018-00009908

ING. CARLOS MURILLO CABRERA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** los numerales 8 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, el de autorizar el funcionamiento de auditoras externas, de acuerdo con las regulaciones de carácter general que se dicten para el efecto; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el numeral 13 del artículo 18 y el artículo 195 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero disponen la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de las compañías de auditoría externa que participen en el mercado de valores realizando auditorías externas en entidades reguladas por esta Ley.

**Que** el artículo 1 de la Sección I, Capítulo I, del Título XIX del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros» determina los requisitos y documentación que deben presentar las auditoras externas para su inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** con sujeción a lo dispuesto en los numerales 6 y 14, Art. 1, Sección I, Capítulo I, del Título XIX del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros», se presentó el Manual Orgánico Funcional y el Reglamento interno de **PKFECUADOR & CO. C.L.**

**Que** el 10 de mayo de 2018 el Sr. Manuel García Andrade, Presidente Ejecutivo de **PKFECUADOR & CO. C.L.**, solicitó la inscripción de su representada en el Catastro Público del Mercado de Valores, y presentó la documentación requerida para el efecto.

**Que** mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2018-00045101-O de 31 de mayo de 2018 se determinaron observaciones que fueron descargadas el 20 de junio de 2018 y el 05 de julio de 2018 por el Sr. Manuel García Andrade, Presidente Ejecutivo de **PKFECUADOR & CO. C.L.**, y respecto de las cuales la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió Informe No. SCVS.INMV.DNAR.SA.18.278 de julio 18 de 2018, en el que concluyó que las mismas habían sido subsanadas.

**Que** mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-SA-2018-00056938-O de 19 de julio de 2018 se notificó al Sr. Manuel García Andrade, Presidente Ejecutivo de **PKFECUADOR & CO. C.L.**, lo siguiente: *"Se ha requerido la absolución de consulta a la Intendencia Nacional de Procuraduría y Asesoría Institucional, consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 162 del Código Orgánico Administrativo, se suspende el término en el procedimiento administrativo de este trámite"*.

**Que** en el Memorando No. SCVS-INPA-2018-1158-M de octubre 19 de 2018 la Intendencia Nacional de Procuraduría y Asesoría Institucional concluyó que es procedente la inscripción de la compañía **PKFECUADOR & CO. C.L.**, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.



Que en el Informe No. SCVS.INMV.DNAR.SA.18.410 de octubre 24 de 2018 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó que era procedente la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía **PKFECUADOR & CO. C.L.** como Auditora Externa, en virtud del criterio positivo vertido por la Intendencia Nacional de Procuraduría y Asesoría Institucional en su Memorando No. SCVS-INPA-2018-1158-M de octubre 19 de 2018; y, de que en el Informe No. SCVS.INMV.DNAR.SA.18.278 de julio 18 de 2018 esa Dirección determinó que se cumplieron los presupuestos normativos contenidos en la "Codificación de resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros".

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, la resolución No. ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2018-0141 de 17 de agosto de 2018;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores a la compañía **PKFECUADOR & CO. C.L.**, como **Auditora Externa** y autorizar el funcionamiento de la mencionada compañía en el mercado de valores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **PKFECUADOR & CO. C.L.**, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **PKFECUADOR & CO. C.L.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a, **26 de octubre de 2018.**

Firmado digitalmente  
por **CARLOS ARTURO  
POMERIO MURILLO  
CABRERA**

**ING. CARLOS MURILLO CABRERA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

MMM/MTA/ SJB  
Trámite No. 38354-0041-18  
Exp. 16757  
RUC 1790702391001